

ADENDA NÚMERO 5 A LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO – FDC, 2025

Julio 24 de 2025

De conformidad con lo previsto en los términos de la convocatoria del FDC 2025, en su sección de *Etapas*, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 814 de 2003, el **Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – CNACC** ha decidido modificar la convocatoria de estímulos por concurso del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico – FDC 2025, en las categorías 1 y 2 de la **modalidad de Producción de largometrajes de ficción**.

Las modificaciones se refieren específicamente a las condiciones de participación, el valor de los estímulos a otorgar y, adicionalmente, a las reglas generales de la convocatoria.

A partir de la publicación de esta adenda, se implementan los siguientes ajustes:

1. Categoría 1: Producción de largometrajes de ficción para primera película de empresa productora colombiana y primera película de director(a) colombiano(a)

Esta modalidad está dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional para la realización de la **primera película** de empresas productoras colombianas y de directores/as de nacionalidad colombiana.

El rodaje **no debe haber iniciado** al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. El tema y el formato de rodaje son libres.

El proyecto debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La persona jurídica concursante, empresa cinematográfica colombiana, debe ser de nacionalidad colombiana.
- El proyecto que presenta a esta convocatoria debe ser su primera película de largometraje; es decir, que no debe haber producido ninguna película de largometraje de documental, ficción o animación, que ya se haya rodado.

Si la persona jurídica concursante ha sido coproductor en otro largometraje ya rodado, sólo podrá concursar en esta categoría si su porcentaje de participación en tal película es de **máximo el 10%**.

- Quien(es) dirige(n) la película debe(n) ser de nacionalidad colombiana y debe ser su primera película de largometraje, es decir, que no debe(n) haber dirigido ninguna película de largometraje de documental, ficción o animación, que haya sido rodada.

Para el caso específico de esta categoría, una misma empresa productora concursante podrá presentar más de un (1) proyecto. Sin embargo, es importante resaltar que de acuerdo al numeral 2.8. de la reglas de esta convocatoria, un mismo concursante podrá presentar máximo tres (3) proyectos en los estímulos por concurso de esta convocatoria.

Estímulo:

El monto total asignado para esta categoría es de **novecientos cincuenta millones de pesos (\$950.000.000)**, correspondiente a **un (1) estímulo**.

2. Categoría 2: Producción de largometrajes de ficción

Esta modalidad está dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional. El tema y el formato de rodaje son libres.

Quien(es) dirige(n) la película debe(n) ser de nacionalidad colombiana y pueden o no tener experiencia previa en dirección de largometrajes de ficción, documental o animación. Quienes no cuenten con experiencia en dirección de largometrajes deben demostrar experiencia previa en dirección en mínimo un (1) contenido audiovisual: series o cortometrajes.

Para esta categoría, una misma empresa productora concursante podrá presentar más de un (1) proyecto, sin embargo sólo uno de estos podrá resultar beneficiario. Es importante resaltar que de acuerdo al numeral 2.8 de las reglas de esta convocatoria, un mismo concursante podrá presentar máximo tres (3) proyectos en las modalidades de estímulos por concurso.

Estímulos:

El monto total destinado es de tres mil ciento cincuenta millones de pesos (\$3.150.000.000), con estímulos de mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000).

3. REGLAS DE LA CONVOCATORIA

Se adiciona la siguiente condición en la sección 2: (Reglas y entendimientos de esta convocatoria) de las generalidades de la convocatoria FDC:

- Un mismo Director/a(es/as) Colombiano/a(s) podrá estar involucrado en diferentes proyectos presentados a la convocatoria.

Esta condición se incorporará como numeral 2.9 de la sección, ajustándose correlativamente la numeración de todos los numerales actuales, los cuales se mantienen vigentes.

Esta adenda, junto con los ajustes descritos en las modalidades y reglas, será publicada en el sitio web oficial de la convocatoria: www.convocatoriafdc.com.